

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 129-2025-MPU-ALC**

Contamana, 04 de junio de 2025.

VISTOS:

El Expediente N° 0029207, de fecha 20/02/2025, el Informe Técnico N° 018-2025-MPU-GM-CSGCFP-DRP, de fecha 04/03/2025; la Carta N° 037-2025-MPU-GM-GATC, de fecha 04/03/2025, el Informe Legal N° 206-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 04/06/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, ha establecido que el acotado cuerpo normativo es aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, siendo así tenemos por "entidad" de la Administración Pública, los Gobiernos Locales, entre otras, siendo así es una disposición legal que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizado los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional jurídico en general;

Que, el numeral 8) del artículo 3° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado mediante Ley N° 30494 - Decreto Legislativo 1426, se entiende por "Subdivisión de predio urbano, a la subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o Normativa Urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice";

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licenciad de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo 011-2017-VIVIENDA, en su artículo 29° preceptúa que en caso la administrada requiera realizar la Subdivisión de un Lote urbano de acuerdo a lo señalado en el numeral 8) del artículo 3° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, inicia el procedimiento presentado por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 20° del acotado Reglamento, la documentación técnica allí señalada, la cual debe ser suscrita por el administrado y el profesional responsables del proyecto;

Que, Expediente N° 0029207, de fecha 20/02/2025, la señora Fiorela Falcón Pinedo, identificado con DNI N° 45989130, solicita ante la Entidad Edil, la "SUB DIVISIÓN DE LOTE URBANO" (Lote Matriz), de su propiedad ubicado en la Calle Buenaventura Márquez, Mz. 24, Lote 9, I etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, adjuntando para tal fin, memoria descriptiva y planos, y requisitos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2025-MPU-GM-CSGCFP-DRP, de fecha 04/03/2025, el Personal de Campo y Gabinete GATC, luego de efectuar una "Inspección Ocular" al inmueble ubicado en la Calle Buenaventura Márquez, Mz. 24, Lote 9, I etapa del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, con copia Literal de Dominio de la Partida N° P12053023, debidamente inscrita en los Registros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, concluyó que "Es Factible" atender lo solicitado por la administrada al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de esta Entidad Edil;

PREDIO MATRIZ - LOTE 9

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 31.1000 ml	Calle Buenaventura Márquez
Por la Derecha	: 48.5000 ml	Lote 8
Por la Izquierda	: 48.8000 ml	Lote 9A
Fondo	: 12.5000 ml	Lotes 3B, 4



Área : 622.60 m²
Perímetro : 122.90 ml

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 9B - LOTE INDEPENDIZADO**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 1.0000 ml	Calle Buenaventura Márquez
Por la Derecha	: 30.00 ml	Lote 9
	: 11.73 ml	Lote 9
	: 18.50 ml	Lote 8
Por la Izquierda	: 48.80 ml	Lote 9A
Fondo	: 12.50 ml	Lote 3B, 4

Área : 265.2000 m²
Perímetro : 122.53 ml

✓ **LOTE N° 9 - LOTE REMANENTE**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 12.1000 ml	Calle Buenaventura Márquez
Por la Derecha	: 30.0000 ml	Lote 8
Por la Izquierda	: 30.0000 ml	Lote 9B
Fondo	: 11.73 ml	Lote 9B

Área : 357.40 m²
Perímetro : 83.8332 ml

Mediante Carta N° 037-2025-MPU-GM-GATC, de fecha 04/03/2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin continuar con el trámite correspondiente;

Que mediante Informe Legal N° 206-2025-MPU-GM-GAJ, de fecha 04/06/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que resulta viable proceder a expedir el acto resolutorio correspondiente, mediante el cual se resuelve aprobar la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Buenaventura Márquez, Mz. 24, Lote 9, I etapa del centro poblado, Área Urbana de Contamana, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12053023 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos;

Que, estando a lo dispuesto en el literal a) del artículo 8° de la Ley N°30225 y señalado en el numeral 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano, ubicado en la Calle Buenaventura Márquez, Mz. 24, Lote 9, I etapa del centro poblado, Área Urbana de Contamana, predio que se encuentra debidamente inscrito en la Partida N° P12053023 del Registros de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos, a favor de la señora Fiorela Falcón Pinedo, identificado con DNI N° 45989130, de acuerdo al Expediente Técnico: Planos y Memoria Descriptiva, los sub lotes tienen las siguientes características:

• **PREDIO MATRIZ – LOTE 9**

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 31.1000 ml	Calle Buenaventura Márquez
Por la Derecha	: 48.5000 ml	Lote 8
Por la Izquierda	: 48.8000 ml	Lote 9A
Fondo	: 12.5000 ml	Lotes 3B, 4

Área : 622.60 m²
Perímetro : 122.90 ml

• **SUB DIVISIÓN:**

✓ **LOTE N° 9B - LOTE INDEPENDIZADO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 1.0000 ml	Calle Buenaventura Márquez
Por la Derecha	: 30.00 ml	Lote 9
	: 11.73 ml	Lote 9
	: 18.50 ml	Lote 8
Por la Izquierda	: 48.80 ml	Lote 9A
Fondo	: 12.50 ml	Lote 3B, 4
Área	: 265.2000 m2	
Perímetro	: 122.53 ml	

✓ LOTE N° 9 - LOTE REMANENTE

<u>Linderos</u>	<u>Medidas</u>	<u>Colindancia</u>
Por el Frente	: 12.1000 ml	Calle Buenaventura Márquez
Por la Derecha	: 30.0000 ml	Lote 8
Por la Izquierda	: 30.0000 ml	Lote 9B
Fondo	: 11.73 ml	Lote 9B
Área	: 357.40 m2	
Perímetro	: 83.8332 ml	

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de la propiedad inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) - Zona Registral N° IV - Sede Iquitos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Telle
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GM
GI
GAJ
Interesado